

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900001124
Fecha de solicitud	03/01/2024
Nombre del solicitante	LISBETH RENDON
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito se me proporcione el dato de: 1) Número total de demandas ingresadas o asuntos recibidos por año; 2) Número de sentencias emitidas por año y sentido de cada sentencia; y, 3) Número de sobreseimientos dictados por año, en asuntos relativos a los siguientes medios de control constitucional local: Acciones de inconstitucionalidad Controversias constitucionales Recurso por violación de derechos fundamentales Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal Información desagregada por medio de control y año, y todos durante el periodo del 2022 al 2023. (Sic)
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	29/01/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/01/2024
Incompetencia	3 días hábiles	11/01/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900001124  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/011/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/127/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2024.

**CUENTA:** Con el oficio 13/2024, signados por el Magistrado Dorarían Moscoso López Presidente de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900001124**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficios de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900001124**, recibida el tres de enero de dos mil veinticuatro a las dieciocho horas con dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...**Solicito se me proporcione el dato de: 1) Número total de demandas ingresadas o asuntos recibidos por año; 2) Número de sentencias emitidas por año y sentido de cada sentencia; y, 3) Número de sobreseimientos dictados por año, en asuntos relativos a los siguientes medios de control constitucional local: Acciones de inconstitucionalidad Controversias constitucionales Recurso por violación de derechos fundamentales Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal Información desagregada por medio de control y año, y todos durante el periodo del 2022 al 2023.**

**En cumplimiento a la prevención formulada, quiero puntualizar que requiero datos estadísticos de:**

- 1) demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad**
- 2) demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales**
- 3) demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales,**
- 4) asunto recibidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal**
- 5) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad, especificando el sentido de cada una**
- 6) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales, especificando el sentido de cada una**



- 7) **Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales, especificando el sentido de cada una**
- 8) **Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal, especificando el sentido de cada una.**
- 9) **Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad**
- 10) **Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales**
- 11) **Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales,**
- 12) **Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal...".** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	13/2024	Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado	Magistrado Dorarían Moscoso López

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir,

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



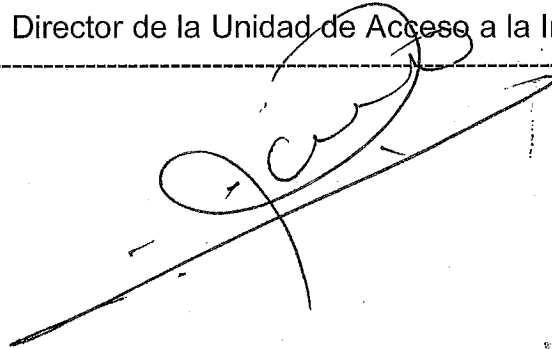
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de enero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900001124. -----



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 19 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0072/2024

**MAGDO. DORILIAN MOSCOSO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA PENAL**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/JUTAIP/011/2024: "...Solicito se me proporcione el dato de: 1) Número total de demandas ingresadas o asuntos recibidos por año; 2) Número de sentencias emitidas por año y sentido de cada sentencia; y, 3) Número de sobreseimientos dictados por año, en asuntos relativos a los siguientes medios de control constitucional local: Acciones de inconstitucionalidad Controversias constitucionales Recurso por violación de derechos fundamentales Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal Información desagregada por medio de control y año, y todos durante el periodo del 2022 al 2023. (Sic)**

**En cumplimiento a la prevención formulada, quiero puntualizar que requiero datos estadísticos de:**

**1) Demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad**

**2) Demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales**

**3) Demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales,**

**4) Asun recibidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal**

**5) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad, especificando el sentido de cada una**

**6) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales, especificando el sentido de cada una**

**7) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales, especificando el sentido de cada una**

**8) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal, especificando el sentido de cada una.**

**9) Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad**

**10) Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales**

**11) Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales,**

**12) Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal....."**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

En caso de que la información contenga **datos personales confidenciales**, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Las sentencias que no hayan causado estado o ejecutoria, requieren que el juzgado haga la **prueba de daño** y **solicite la reserva** del expediente, señalando la etapa en la que se encuentra el proceso judicial y señalando el tiempo por el que se solicita se reserve (máximo 5 años. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **25 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y0020  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRI

Villahermosa, Tabasco, 26 de enero de 2024

OFICIO 15/2024  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

29 ENE. 2024

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Quien suscribe, **Magistrado Dorilián Moscoso López**, Presidente de la Tercera Sala Penal e integrante de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, atento a la solicitud de Transparencia con número de folio 271473900001124, de ocho de enero de 2024, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- Respecto a lo requerido en la solicitud, donde señala: **"...Solicito se me proporcione el dato de: 1) Número total de demandas ingresadas o asuntos recibidos por año; 2) Número de Sentencias emitidas por año y sentido de cada sentencia; y, 3) Número de sobreseimientos dictados por año, en asuntos relativos a los siguientes medio de control constitucional local: Acciones de inconstitucional Controversias constitucionales Recurso por violación de derechos fundamentales Opiniones Consultivas de control Previo de Constitucionalidad estatal Información desagregada por medio de control y año, y todos durante el periodo del 2022 al 2023 (sic)..."**.

2.- Respecto a la aclaración de quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde el solicitante precisó su solicitud al señalar lo siguiente: **"...En cumplimiento a la prevención formulada, quiero puntualizar que requiero datos estadísticos de: 1) Demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad 2) Demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales 3) Demandas ingresadas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales, 4) Asuntos recibidos en cada año del periodo del 2022 l 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de Constitucionalidad estatal 5) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad, especificando el sentido de cada una 6) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales, especificando el sentido de cada una 7) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales, especificando**

**el sentido de cada una 8) Sentencias o resoluciones emitidas en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal, especificando el sentido de cada una. 9) Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Acciones de inconstitucionalidad 10) Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Controversias constitucionales 11) Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales, 12) Acuerdos o resoluciones de Sobreseimiento emitidos en cada año del periodo del 2022 al 2023, relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal**

**Respuesta.** - - Atento a solicitud, la respuesta se seccionará por apartados.

#### **I.- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ESTATAL.**

- Es respuesta a las solicitudes indicadas en los número 1), 5) y 9), durante los años dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023) no ingresaron, ni se admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Acciones de Inconstitucionalidad.

#### **II.- CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

- En respuesta a las solicitudes formuladas con los números 2), 6) y 10) se señala lo siguiente:

- Correspondiente al año dos mil veintidós (2022), únicamente se dictó sentencia en la **Controversia Constitucional 2/2021**, la cual se admitió a trámite el trece de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se Dictó resolución el veintisiete de mayo de dos mil veintidós donde se declaró de **Infundada** la Controversia Constitucional

- El resto del año dos mil veintidós (2022), no ingresaron, o se recibieron o tramitaron, o sobreseyeron Controversias Constitucionales.

- Correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), no ingresaron o recibido, o tramitado, tampoco se ha dictado sentencia o sobreseimiento de Controversias Constitucionales.

#### **III.- RECURSO POR VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO (JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS).**

- En respuesta a las solicitudes indicadas con los números 3), 7) y 11), señala lo siguiente:
- En dos mil veintidós (2022) se recibieron ocho **Recursos por Violación de Derechos Fundamentales**, a saber:

a).- **Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 1/2022-SC.** Fue prevenido por acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintidós (2022). Fue declarada por no interpuesta por acuerdo de once de enero de dos mil veintitrés (2023).

b).- **Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 2/2022-SC.** Fue prevenido por proveído de trece de diciembre de dos mil veintidós (2022). Fue declarada por no interpuesta por proveído de veinte de enero de dos mil veintitrés (2023).

c).- **Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 3/2022-SC.** Se inició nueve de diciembre de dos mil veintidós (2022). Fue prevenido el tres de enero de dos mil veintitrés (2023). Fue declarada por no interpuesta por proveído de uno de febrero de dos mil veintitrés (2023).

d).- **Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 4/2022-SC.** Se inició nueve de diciembre de dos mil veintidós (2022). Fue prevenido por acuerdo de tres de enero de dos mil veintitrés (2023). Fue declarada por no interpuesta por acuerdo de dos de febrero de dos mil veintitrés (2023).

e).- **Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 5/2022-SC.** Se inició nueve de diciembre de dos mil veintidós (2022). Fue prevenido por acuerdo de tres de enero de dos mil veintitrés (2023). Fue declarada por no interpuesta por acuerdo de veinte de enero de dos mil veintitrés (2023).

f).- **Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 6/2022-SC.** Se inició trece de diciembre de dos mil veintidós (2022). Fue prevenido por acuerdo de tres de enero de dos mil veintitrés (2023). Fue declarada por no interpuesta por proveído de diecinueve de enero de dos mil veintitrés (2023).

**g).- Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 7/2022-SC.** Se inició trece de diciembre de dos mil veintidós (2022). Fue prevenido por acuerdo de tres de enero de dos mil veintitrés (2023) y veintitrés de enero de dos mil veintitrés (2023). Fue declarada por no interpuesta por acuerdo de tres de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**h).- Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 8/2022-SC.** Se inició trece de diciembre de dos mil veintidós (2022). Fue prevenido por acuerdo de tres de enero de dos mil veintitrés (2023). Fue declarada por no interpuesta por acuerdo de veinte de enero de dos mil veintitrés (2023).

- Durante el año dos mil veintidós (2022) no se dictaron sentencias o sobreseimiento de Recursos por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado de Tabasco.

- Durante el año dos mil veintitrés (2023) no ingresaron o admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Recursos por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado de Tabasco.

#### **IV.- OPINIÓN CONSULTIVA DE CONTROL PREVIO DE CONSTITUCIONALIDAD ESTATAL.**

- En respuesta a las solicitudes indicadas con los números 4), 8) y 12), se señala lo siguiente:

- Durante los años dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023) no ingresaron o se admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Opiniones Consultivas de Control Previo de Constitucionalidad Estatal.

Quedo de Usted para cualquier aclaración.



**MAGISTRADO DORILIAN MOSCOSO LÓPEZ.**

Presidente de la Tercera Sala Penal  
del Tribunal Superior de Justicia del Estado.